

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 103/2024
La Paz, 27 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe AISEM/DT/UPI/INF/N° 02474/24 de 16 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección Técnica, el Informe AISEM/DAF/UF/INF/N° 01080/24 de 15 de noviembre de 2024 de la Dirección de Administración y Finanzas y el Informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 00384/24 de 20 de diciembre de 2024 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y todo lo que se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9 de la Constitución Política del Estado establece como fines y funciones esenciales del Estado, garantizar el acceso de las personas a la salud, entre otros; asimismo, el Artículo 18, en sus Parágrafos I y II, dispone que todas las personas tienen derecho a la salud y que el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Que el Parágrafo I del Artículo 35 del Texto Constitucional devela el espíritu protector de nuestra Norma Suprema, previendo que: *"El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud."* Asimismo, su Artículo 37 instituye *"la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera"* del Estado.

Que el Artículo 232 de la Norma Suprema, prescribe que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que mediante Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017, se crea la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico (AISEM), como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Salud (actual Ministerio de Salud y Deportes), sobre la base del Programa Técnico Operativo en Infraestructura y Equipamiento Médico - PTOIEM.

Que los Incisos a), b) y e) del Artículo 8 del referido Decreto Supremo, disponen entre las funciones de la Directora General Ejecutiva de la AISEM; la Representación Legal de la AISEM, aprobar sus Reglamentos Internos, Administrativos, Específicos y Operativos, así como todos los instrumentos necesarios para el desarrollo de las atribuciones de la AISEM y emitir Resoluciones Administrativas; asimismo, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Parágrafo I del Artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) aprobadas por Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas



de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de obras, bienes y servicios, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Órgano Ejecutivo emitió Decretos Supremos que autorizan a la AISEM a proceder con la contratación directa de obras, bienes y servicios para el diseño, ejecución de la obra, puesta en marcha y otras actividades que implique el desarrollo de proyectos; cuyo procedimiento y demás condiciones para las referidas contrataciones serán reglamentados mediante resolución expresa.

Que la AISEM en el marco de sus competencias establecidas normativamente, mediante Resolución Administrativa N° 035/2024 de 19 de abril de 2024, aprobó el "Reglamento de Contratación Directa de Obras, Servicios o Llave En Mano para los Proyectos de Salud Hospitalarios" con código: UPI/DT-UP-RG1/V2, y el "Procedimiento de Contratación Directa de Obras, Servicios o Llave en Mano para los Proyectos de Salud Hospitalarios" con código: UPI/DAF-UP-PR1/V1, a través de la Resolución Administrativa N° 010/2024 de 18 de enero de 2024.

Que el Parágrafo III del Artículo 7 del Reglamento de Contratación Directa de Obras, Servicios o Llave En Mano para los Proyectos de Salud Hospitalarios, prescribe que el mismo podrá ser ajustado y modificado cuando la entidad así lo requiera.

Que mediante Informe AISEM/DAF/UF/INF/N° 01080/24 de 15 de noviembre de 2024, la Unidad Financiera dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, respecto a lo señalado por la Unidad Solicitante concluye que: "(...)que habiendo sido modificado el Reglamento de Contratación Directa de Obras, Servicios o Llave en Mano para los Proyectos de Salud Hospitalarios, existe la necesidad de modificar el procedimiento de contratación directa, con el objetivo de optimizar su aplicabilidad y operatividad de los procesos de contratación directa a ser efectuados en el marco de los Decretos Supremos descritos en el Cuadro N° 1; por lo que, se propone un Procedimiento modelo, en base a criterios técnicos de disposiciones de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB SABS y ajustes de AISEM.---En ese contexto, se establece que existe viabilidad técnica y administrativa para la aprobación de la modificación del "Procedimiento de Contratación Directa de Obras, Servicios o Llave en Mano para los Proyectos de Salud Hospitalarios" aplicable a los decretos supremos citados."

Que por Informe AISEM/DT/UPI/INF/N° 02474/24 de 16 de diciembre de 2024, la Dirección Técnica (Unidad Solicitante) concluye que: "Para llevar adelante los procesos de contratación en la entidad, es necesario realizar una modificación al "REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS, SERVICIOS O LLAVE EN MANO PARA LOS PROYECTOS DE SALUD HOSPITALARIOS" CÓDIGO UPI/DT - UP - RG1/V2, debido a las justificaciones planteadas anteriormente. --- Los ajustes planteados al "REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS, SERVICIOS O LLAVE EN MANO PARA LOS PROYECTOS DE SALUD HOSPITALARIOS" CÓDIGO UPI/DT - UP - RG1/V2, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 035/2024 de 19 de abril de 2024, son necesarios para desarrollar con mayor eficiencia los procesos de contratación en la Entidad".

Que por Informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 00384/24 de 20 de diciembre de 2024, la Dirección de Asuntos Jurídicos concluye que el requerimiento de modificación al "REGLAMENTO DE



CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS, SERVICIOS O LLAVE EN MANO PARA LOS PROYECTOS DE SALUD HOSPITALARIOS con Código: UPI/DT-UP-RG1/V3" y al "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS, SERVICIOS O LLAVE EN MANO PARA LOS PROYECTOS DE SALUD HOSPITALARIOS" con Código: UA/DAF-UP-PR1/V2", en consideración a los Informes AISEM/DT/UPI/INF/Nº 02474/24 y AISEM/DAF/UF/INF/Nº 01080/24, se adecúa a las disposiciones legales vigentes y recomienda su aprobación mediante Resolución Administrativa expresa.

POR TANTO:

La **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO – AISEM**, designada mediante Resolución Suprema Nº 28845 de 26 de julio de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Inciso e) del Artículo 8 del Decreto Supremo Nº 3293 de 24 de agosto de 2017; y demás disposiciones normativas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, para la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico – AISEM, los siguientes documentos normativos, que en anexo forman parte indivisible de la presente Resolución:

- a) **"REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS, SERVICIOS O LLAVE EN MANO PARA LOS PROYECTOS DE SALUD HOSPITALARIOS" con Código: UPI/DT-UP-RG1/V3**
- b) **"PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS, SERVICIOS O LLAVE EN MANO PARA LOS PROYECTOS DE SALUD HOSPITALARIOS" con Código: UA/DAF-UP-PR1/V2**

SEGUNDO.- El personal de la AISEM queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución y la ejecución de los trámites consiguientes, en el ámbito de sus competencias.

TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa Nº 010/2024 de 18 de enero de 2024, la Resolución Administrativa Nº 035/2024 de 19 de abril de 2024 y toda otra disposición contraria a la presente Resolución Administrativa.

CUARTO.- Los procesos de contratación que fueron previamente iniciados con otros Reglamentos y Procedimientos, al momento de la emisión de la presente disposición normativa, concluirán con los mismos.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Lic. Verónica Casablanca Vilca
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD
Y EQUIPAMIENTO MÉDICO